



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLII

Lunes, 21 de enero de 1985
Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 17

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES
Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que — un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su máxima responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN OFICIAL en buen ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 377

Presidencia del Gobierno

Orden de 26 de diciembre de 1984 por la que se regula el horario legal en 1985.

Para regular el horario legal en 1985, según criterios ya establecidos de ahorro de energía y homologación horaria con otros países europeos, se hace preciso adoptar las medidas consiguientes.

En su virtud y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de diciembre de 1984, este Ministerio de la Presidencia dispone:

Primero. — El domingo día 31 de marzo, a las dos horas, se adelantará en sesenta minutos la hora oficial. Dicho día tendrá veintitrés horas.

Segundo. — El domingo día 29 de septiembre, a las tres horas, se retrasará en sesenta minutos la hora oficial. Dicho día tendrá veinticinco horas.

Tercero. — Los Departamentos ministeriales de que dependan servicios públicos a los que afecte esta medida dispondrán lo necesario para su efectividad.

Cuarto. — En la Administración de Justicia será de aplicación la Real Orden de 11 de abril de 1918.

Madrid, 26 de diciembre de 1984. — Moscoso del Prado y Muñoz.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 6, de 7 de enero de 1985.)

Núm. 378

Ministerio de Economía y Hacienda

Orden de 2 de enero de 1985 por la que se dictan instrucciones sobre la cuantía de las retribuciones de los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, y sobre gastos de personal.

Excelentísimo señor, e ilustrísimos señores:

La disposición final novena de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1985 dispone que el sistema retributivo que se establece en sus artículos 11 y 12 entrará en vigor a medida que el Gobierno vaya determinando, en su caso, los complementos específicos y que, hasta tanto,

los funcionarios afectados por dicho sistema retributivo percibirán las retribuciones correspondientes a 1984, incrementadas en un 6,5 %, a igualdad de puestos de trabajo.

Por otra parte, es preciso también dictar instrucciones sobre gastos de personal, tanto de carácter general como relativas a las nóminas que han de elaborarse a partir del mes de enero de 1985.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1985 y en uso de las facultades que le otorga la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, este Ministerio de Economía y Hacienda dispone:

1. *Instrucciones sobre la cuantía de las retribuciones de los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto.*

Artículo 1.º A partir de 1 de enero de 1985 y hasta que el Gobierno determine los complementos específicos a que se refiere el número cuatro del artículo once de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1985, las retribuciones de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, serán las siguientes:

a) Los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación del Decreto 889 de 1972, de 13 de abril, percibirán, en su caso, las detalladas en los anexos I al VI de la presente Orden ministerial.

b) Las retribuciones básicas y complementarias del personal docente, ya sea funcionario o contratado, en régimen de dedicación plena y en régimen excepcional de dedicación normal, así como las de los profesores universitarios encargados de curso con nivel de dedicación inferior al C, no experimentarán variación con respecto a las establecidas para el año 1984, con la sola excepción de los trienios correspondientes a los funcionarios de carrera, cuya cuantía será la detallada en el anexo I de la presente Orden ministerial.

c) Las retribuciones de los restantes funcionarios no incluidos en los dos apartados anteriores experimentarán un incremento del 6,5 % con respecto a las establecidas para los mismos en el año 1984.

Art. 2.º Lo dispuesto en el apartado a) del artículo anterior será asimismo de aplicación a los organismos autónomos incluidos en el ámbito de aplicación del Decreto 157 de 1973, de 1 de febrero, sin perjuicio de que en aquellos en

que rijan unas normas específicas puedan efectuarse las oportunas adecuaciones, mediante la autorización, en todo caso, del Ministerio de Economía y Hacienda.

En los casos en que la cuantía de los incentivos en dichos organismos autónomos no corresponda a la detallada en el anexo V de esta Orden ministerial, su importe se calculará incrementado en el 6,5 % los reconocidos en el año 1984.

Art. 3.º Cuando las retribuciones básicas de la correspondiente proporcionalidad se hubieran percibido en 1984 en cuantía inferior a la establecida en el número dos del artículo tres de la Ley 44 de 1983, de 28 de diciembre, se aplicará un incremento del 6,5 % respecto de las retribuciones básicas efectivamente aplicadas en 1984, con la excepción del personal funcionario integrado en algún Cuerpo o Escala de la Administración después de haber sido retirado y viniera percibiendo reducidas sus retribuciones, que percibirá íntegramente dichas retribuciones al cesar en el percibo de su pensión de retiro, lo que tendrá lugar a partir de 1 de marzo de 1985, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1985.

En consecuencia, los funcionarios procedentes de la Agrupación Temporal Militar que ocupan destinos dotados en los Presupuestos Generales del Estado y cuyas retribuciones básicas estaban establecidas en el 50 % de las fijadas al Cuerpo en el que se han integrado, pasarán a percibir las a partir de 1 de marzo de 1985 en el 100 %, teniendo derecho asimismo a que se les compute, de acuerdo con la normativa vigente y a efectos de trienios, los servicios prestados en períodos de tiempo que hayan sido considerados en otros Cuerpos, Armas o Plazas a efectos de la pensión de retiro que cesan de percibir, así como a devengar dos pagas extraordinarias en cuantía igual, cada una de ellas, a una mensualidad del sueldo, grado y trienios.

Los funcionarios procedentes de dicha Agrupación, cuyas retribuciones en el año 1984 no estaban reducidas, cesarán en el percibo de su pensión de retiro a partir de 1 de enero de 1985, siéndoles asimismo de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior en relación con el abono de trienios y pagas extraordinarias.

Art. 4.º Las retribuciones de los funcionarios interinos y contratados administrativos experimentarán un incremento retributivo del 6,5 % con respecto a las reconocidas en el año 1984.

A partir de los nombramientos que se efectúen en 1985, los funcionarios interinos percibirán el 80 % de las retribuciones básicas, excluidos trie-

nios, correspondientes al Cuerpo en que ocupen vacante, y el 100 % de las retribuciones complementarias que, en su cuantía normalizada, correspondan al puesto de trabajo que desempeñen.

Art. 5.º Las retribuciones de los funcionarios en prácticas, y hasta que el Gobierno fije sus percepciones, experimentarán un crecimiento del 6,5 % con respecto a las autorizadas para el año 1984.

Art. 6.º La ayuda para comida concedida por acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de septiembre de 1974 para los funcionarios destinados en Madrid y Barcelona queda suprimida a partir de 1 de enero de 1985.

Los funcionarios que en 31 de diciembre de 1984 tuvieran reconocida esta ayuda para comida continuarán devengándola, con carácter personal y a extinguir, en tanto continúen prestando servicio en Madrid y Barcelona, a razón de doce mensualidades de 1.665 pesetas cada una, y su importe será absorbido por cualquier futura mejora retributiva, excluidos trienios, que se produzca a partir de la aplicación del régimen de retribuciones que se establece en los artículos 11 y 12 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1985, incluso las derivadas de cambio de puestos de trabajo.

Art. 7.º Las retribuciones de los funcionarios que realicen una jornada de trabajo inferior a la normal, de acuerdo con lo previsto en el apartado f) del artículo 30 de la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, experimentarán una reducción proporcional de todas y cada una de sus retribuciones básicas y complementarias, incluidos trienios.

Art. 8.º Los funcionarios sujetos a un régimen retributivo distinto al que se contempla en la presente Orden ministerial, pero que desempeñen puestos de trabajo a que se refiere la misma, percibirán las retribuciones básicas y complementarias correspondientes a dicho puesto.

El Ministerio de Economía y Hacienda, a iniciativa del Departamento correspondiente, determinará, a estos solos efectos, la cuantía de las retribuciones básicas a aplicar.

Art. 9.º Los incrementos que se originen en las retribuciones básicas a partir de 1 de enero de 1985 serán deducibles del complemento personal y transitorio regulado por la disposición transitoria primera de la Ley 31 de 1965, de 4 de mayo.

El importe que no pueda ser absorbido por extinción de los citados complementos, así como los incrementos que experimenten las retribuciones complementarias, se aplicará en la cuantía procedente a la compensación de retribuciones que se hayan reconocido o declarado tener el carácter de absorbibles por futuras mejoras o incrementos.

II. Instrucciones de carácter general sobre gastos de personal.

Art. 10. Las retribuciones de los altos cargos de la Administración del Estado se incrementarán en el 6,5 %.

Art. 11. La indemnización por residencia en territorio nacional se devengará en los mismos importes que en 1984, excepto en Ceuta y Melilla, en que se incrementará en el 6,5 %.

Art. 12. Las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio, a que se refiere el Real Decreto 1.344 de 1983, de 4 de julio, experimentarán un incremento del 6,5 % respecto a las vigentes en 1984, según se detalla en el anexo VII de esta Orden ministerial.

Art. 13. El complemento familiar continuará rigiéndose por sus disposiciones específicas, reclamándose en la misma cuantía establecida para el año 1984.

Art. 14. A los efectos previstos en el artículo 6.º de la Ley 29 de 1974, de 24 de julio, el complemento especial de retribuciones mínimas, a que se refiere dicho precepto, continuará regulándose de acuerdo con las instrucciones dictadas por Orden ministerial de 29 de octubre de 1974 ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de noviembre), teniendo en cuenta la totalidad de las retribuciones que por jornada completa de trabajo perciban los funcionarios, con exclusión solamente de los trienios, el complemento familiar y las pagas extraordinarias de junio y diciembre.

Art. 15. Las retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios de carrera, interinos y en prácticas, se abonarán con cargo a los créditos del artículo 12 del capítulo primero de los correspondientes presupuestos de gastos, con la sola excepción de los complementos de dedicación exclusiva, que se aplicarán al artículo 15 del mismo capítulo, sin perjuicio de las posteriores modificaciones presupuestarias que sean precisas para dar cumplimiento a lo ordenado en la disposición final novena, tres, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1985.

Art. 16. Los créditos para gastos de personal funcionario, contratado y laboral, no implicarán en ningún caso reconocimiento o variación de derechos ni modificación de plantillas.

El Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección de Gastos de Personal, autorizará las modificaciones del número de dotaciones para retribuciones complementarias correspondientes a los funcionarios de carrera y empleo de cada Centro gestor, de acuerdo con los niveles y cuantías establecidos de conformidad con la normativa vigente, así como las modificaciones de plantillas y reconocimiento de derechos del personal laboral, salvo que tales modificaciones de plantillas impliquen un incremento superior al 5 % del importe del crédito que para atender las retribuciones de dicho personal laboral esté consignado en el artículo correspondiente del presupuesto de gastos del Departamento, en cuyo caso su modificación será aprobada por el Consejo de Ministros.

La cobertura de puestos de trabajo de personal funcionario o laboral requerirá, respectivamente, la existencia de vacantes en el número de dotaciones o en las plantillas aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, que será asimismo de aplicación a los organismos autónomos.

Art. 17. A partir de 1 de enero de 1985, y en tanto se dicte la correspondiente norma a que se refiere la disposición adicional cuarta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1985, se aplicarán los porcentajes de cotización de los mutualistas y de aportación del Estado a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, al Instituto Social de las Fuerzas Armadas y Mutualidad General Judicial previstos en la disposición transitoria del Real Decreto 1.405 de 1984, de 18 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 178, del 26, y número 180, del 28).

Art. 18. A partir de 1 de enero de 1985 la cuota de derechos pasivos que los habilitados de personal deben retener en nómina cada mes será del 3,86 %, porcentaje que se aplicará tomando como base no las retribuciones básicas en cada caso abonadas, sino el haber regulador pasivo que para cada Cuerpo, Escala, empleo o categoría fija, con carácter general, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1985, de modo que para todos los funcionarios del mismo Cuerpo, Escala, empleo o categoría, cualquiera que sea su antigüedad en el servicio del Estado, la cuota supone una cantidad única e idéntica.

Estas cantidades, en cómputo mensual, se reflejan en el anexo VIII de la presente Orden ministerial, debiéndose tener en cuenta que en los meses de junio y diciembre la deducción de la cuota será doble.

Estas cuotas de derechos pasivos solamente serán de aplicación a los funcionarios de la Administración Civil del Estado, de las Cortes Generales y de la Administración de Justicia, así como al personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas y de los Cuerpos de Seguridad del Estado comprendidos en el ámbito de aplicación de la legislación de clases pasivas.

En consecuencia, el personal funcionario que con anterioridad a 1 de enero de 1985 estuviera sujeto al régimen de Seguridad Social, continuará cotizando de acuerdo con este sistema.

Art. 19. Las referencias a retribuciones cotizadas en la presente Orden ministerial se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.

Art. 20. La presente Orden ministerial entrará en vigor el mismo día de su publicación en el

"Boletín Oficial del Estado" y surtirá efectos económicos a partir de 1 de enero de 1985.

Madrid, 2 de enero de 1985. — Boyer Salvador.

Excma. señor Secretario de Estado de Hacienda e Ilmos. señores Subsecretarios de los Departamentos ministeriales.

Nota. — Los anexos a que se refiere la presente Orden pueden consultarse en el "Boletín Oficial del Estado" número 6, de fecha 7 de enero de 1985, del cual ha sido reproducida la misma.

SECCION TERCERA

Núm. 601

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

La Corporación provincial, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 11 de enero de 1985, aprobó un proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España por un importe de 445.088.133 pesetas, con destino a financiar en parte el presupuesto de inversiones de 1984, con las características siguientes:

El periodo de reembolso de la operación es de doce años, como máximo: uno de carencia y once de amortización.

El tipo de interés anual será del 12,72 %, y devengará las siguientes comisiones:

A) El 0,40 % anual por servicios generales.

B) El 1 % anual sobre los saldos no dispuestos.

Lo que se hace público para general conocimiento por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 170 del Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre, a efectos reglamentarios, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 13 de enero de 1985. — El Presidente, Florencio Repollés Julve.

SECCION QUINTA

Núm. 379

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 5.548 de 1983, seguido contra José-Luis Aybar Sierra, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un televisor en blanco y negro, marca "Telefunken"; valorado en 10.000 pesetas. Una lavadora automática, marca "AEG", en 20.000.

Un frigorífico de dos puertas, marca "Balay"; en 16.000.

Total, 46.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de José-Luis Aybar Sierra, con domicilio en Zaragoza (calle Alfonso I, número 2, principal), donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 15 de febrero, a las 10.00 horas, siendo preciso depositar el 20 % de la tasación para participar en la misma.

La subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 4 de enero de 1985. El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 454

Magistratura de Trabajo número 2

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 23.911 de 1984, instados por Víctor de la Orden Buisán, contra "Cromados Zaragoza", S. A., sobre despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 24 de enero de 1985, a las 11.15 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa "Cromados Zaragoza", S. A., se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 8 de enero de 1985. — El Secretario.

Núm. 455

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 6.471 de 1984, instados por Luis Gutiérrez Chamorro, contra Lorenzo Moreno Gracia, sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada de Lorenzo Moreno Gracia en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 24 de enero de 1985, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa de Lorenzo Moreno Gracia se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 8 de enero de 1985. — El Secretario.

Núm. 456

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 23.378 de 1984, a instancia de Juan Ruiseñor Lucas, contra "Transpalacio", S. L., sobre despido, y encontrándose la empresa demandada "Transpalacio", S. L., en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 24 de enero de 1985, a las 9.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa "Transpalacio", S. L., se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 8 de enero de 1985. — El Secretario.

Núm. 457

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 23.945 de 1984, a instancia de José Puyuelo Brun, contra Melitón Martínez Hurtado, sobre despido, y encontrándose la empresa demandada de Melitón Martínez Hurtado en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 24 de enero de 1985, a las 11.15 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa de Melitón Martínez Hurtado se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 8 de enero de 1985. — El Secretario.

Núm. 458

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 23.480 de 1984, instados por Rafael Jiménez Pelegrín, contra Alfredo Pérez Lago, sobre despido, y encontrándose la empresa demandada de Alfredo Pérez Lago en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 24 de enero de 1985, a las 9.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa de Alfredo Pérez Lago se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 8 de enero de 1985. — El Secretario.

Núm. 459

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 23.526 de

1984, instados por Néstor Josué Pérez Doménech, contra Alfredo Pérez Lago y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, y encontrándose la empresa demandada de Alfredo Pérez Lago en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 24 de enero de 1985, a las 10.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa de Alfredo Pérez Lago se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 8 de enero de 1985. — El Secretario.

Núm. 461

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 23.912 al 14 (tres expedientes) de 1984, a instancia de Antonio Lou Lerín y dos más, contra "Cromados Zaragoza", S. A., sobre despido, y encontrándose la empresa demandada "Cromados Zaragoza", S. A., en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 24 de enero de 1985, a las 11.15 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa "Cromados Zaragoza", S. A., se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 8 de enero de 1985. — El Secretario.

Núm. 462

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 23.799 al 84 (seis expedientes) de 1984, instados por Antonio Lou Tomás contra "Cromados Zaragoza", S. A., sobre despido, y encontrándose la empresa demandada "Cromados Zaragoza", S. A., en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 24 de enero de 1985, a las 10.15 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa "Cromados Zaragoza", S. A., se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 8 de enero de 1985. — El Secretario.

Núm. 464

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 24.499 de 1984, instados por José-Andrés Clariana

Lacruz, contra "Forjados y Hormigones", S. L., sobre despido, y encontrándose la empresa demandada "Forjados y Hormigones", S. L., en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 24 de enero de 1985, a las 11.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa "Forjados y Hormigones", S. L., se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 8 de enero de 1985. — El Secretario.

Núm. 398

Ejecución número 556 de 1984-2.

Ejecutante: José-María Muñoz Terraz y otro.

Ejecutada: José Escalona Anaya ("Construcciones Monegros", S. L.)

«Providencia. — Magistrado ilustrísimo señor García Monge. — En Zaragoza a 5 de diciembre de 1984. — Dada cuenta, accediendo a lo solicitado al darse los presupuestos previstos en los artículos 208 y 209 del texto articulado de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980, se despacha ejecución de la sentencia de autos, y en su consecuencia, a tenor de lo establecido en los artículos 210 y siguientes del mismo texto, cítese a las partes para que comparezcan ante esta Magistratura el día 7 de febrero de 1985, a las doce horas de su mañana, al objeto de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no admisión invocada, con la advertencia de que si no compareciesen los trabajadores se archivarán estas actuaciones sin más trámite.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de José Escalona Anaya ("Construcciones Monegros", S. L.), se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 5 de diciembre de 1984. — El Secretario.

Núm. 396

Ejecución número 554 de 1984.

Ejecutante: Ana-Isabel Cubero Gracia.

Ejecutada: María-Soledad Ramos Moreno (bar).

«Providencia. — Magistrado ilustrísimo señor García Monge. — En Zaragoza a 3 de diciembre de 1984. — Dada cuenta, accediendo a lo solicitado al darse los presupuestos previstos en los artículos 208 y 209 del texto articulado de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980, se despacha ejecución de la sentencia de autos, y en su consecuencia, a tenor de lo establecido en los artículos 210 y siguientes del mismo texto, cítese a las partes para que comparezcan ante esta Magistratura el día 7 de febrero de 1985, a las 11.45 horas, al objeto de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no admisión invocada, con la advertencia de que si no compareciesen los trabajadores se archivarán estas actuaciones sin más trámite.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de María-Soledad Ramos

Moreno (bar) se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 3 de diciembre de 1984. — El Secretario.

Núm. 15.118

«Expediente número 22.281 de 1984. Sentencia número 1.117 de 1984. — En la ciudad de Zaragoza a 4 de diciembre de 1984. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el presente juicio verbal, por despido, promovido por Pablo-José Briz Fernando, contra "Construcciones Fragal", S. L., que no compareció, y contra el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Juan-Antonio Ortega Giménez, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Pablo-José Briz Fernando, contra "Construcciones Fragal", S. L. y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, declarando el despido improcedente, condenándose a la empresa a que, o bien readmita al actor en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que con anterioridad al despido, o le indemnice en la cantidad de 496.919 pesetas, cuyo derecho de opción deberá ejercitar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, entendiéndose que si no ejercita tal derecho de opción se entenderá por la readmisión, así como los salarios de tramitación, a cargo del demandado, desde el 9 de octubre de 1984 a la fecha de la notificación de esta sentencia, a razón de 4.279 pesetas diarias, con el límite legal de sesenta días. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, por carecer de legitimación pasiva para este proceso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Construcciones Fragal", S. L., se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 10 de diciembre de 1984. — El Secretario.

Núm. 489

Magistratura de Trabajo número 3

Subasta

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en autos ejecutivos número 371 de 1984, seguidos a instancia de Manuel Lores Quintana y otros, contra Julio Abad Vidoy, sobre despido, por el presente se sacan a la venta en pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Una vivienda en Gallur, que es la derecha del número 4 de la calle Reconquista, planta primera, escalera primera, de 72,92 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de Borja al tomo número 1.285, libro 86, folio 220.

El anterior bien ha sido valorado por perito tasador en 2.000.000 de pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2) el día 8 de febrero de 1985, a las 11.00 horas. Caso de resultar desierta y no ser

ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado en el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 15 de febrero de 1985, a las 11.00 horas. Y en el supuesto de resultar igualmente desierta sin hacer uso el ejecutante de la facultad conferida en el artículo 1.505 de la misma Ley, se señala para la tercera subasta el día 22 de febrero de 1985, a las 11.00 horas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en establecimiento destinado al efecto, el importe del 20 % de la valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa el 20 % del valor de peritación o el resguardo de haberla hecho en establecimiento destinado al efecto, abriéndose los pliegos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo, ni en la segunda las que no cubran las dos terceras partes de la tasación, rebajada en un 25 %. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá ejercitar cualquiera de las facultades que le concede el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El remate podrá hacerse en la Propiedad, estando de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores los aceptan como bastante, y que las cargas o gravámenes anteriores, al crédito del ejecutante, si los hubiere, y los preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 3 de enero de 1985. — El Magistrado de Trabajo. — El Secretario.

Núm. 14.253

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 419 de 1984, a instancia de Angeles Layunta Giménez, contra "Zuera Textil", S. A., y otros, sobre seguridad social, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Angeles Layunta Giménez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y "Zuera Textil", S. A., debo condenar y condeno a la empresa "Zuera Textil", S. A., al pago a la actora de la suma de 102.967 pesetas por el concepto de subsidio en situación de incapacidad laboral transitoria, y a la entidad gestora a su

anticipo, con reserva de derecho de repetición.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada "Zuera Textil", S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 8 de noviembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo. — El Secretario.

Núm. 14.462

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 1.067 de 1984, instados por Juan Just Sibajas y otro, contra "Cromados Zaragoza", S. A., y otro, sobre despido, se ha dictado providencia de fecha 16 de noviembre de 1984, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lázaro Miguel. — Dada cuenta, se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia dictada en estos autos. Dése traslado de copia del recurso a la parte recurrida, advirtiéndole que en el plazo de cinco días hábiles debe presentar escrito de impugnación, que necesariamente llevará firma de Letrado.

Lo mando y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la recurrida "Cromados Zaragoza", S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 23 de noviembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 14.725

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo con el número de ejecución 501 de 1984, a instancia de Angel-Alberto Garralaga Estatuet, contra "Maxcolor", S. L., por despido, se ha dictado auto de fecha 28 de noviembre de 1984, cuya parte dispositiva dice:

«Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo entre las partes en la fecha de esta resolución, y fijar como indemnización compensatoria y de salario de trámite a cargo de la empresa para Angel-Alberto Garralaga Estatuet, 169.213 y 376.029 pesetas, respectivamente, y sin que haya lugar a hacer pronunciamiento alguno respecto del Fondo de Garantía Salarial. Notifíquese al Fondo de Garantía Salarial. Adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de reposición.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia. Doy fe. — Ante mí.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Maxcolor", S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 28 de noviembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 14.730

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura con el número 502 de 1984, seguidos a instancia de Manuel Rodríguez Enguita, contra "Prensa Aragonesa", S. A., y Eduardo Fuenbuena Comín ("Zaragoza Deportiva"), por despido, se ha dictado auto de 26 de noviembre de 1984, cuya parte dispositiva dice:

«Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre las partes, con efecto de la fecha de esta resolución, y estimarse en 506.460 pesetas la indemnización compensatoria y en 302.067 pesetas los salarios de tramitación devengados, y sin que haya lugar a establecer responsabilidad económica respecto del Fondo de Garantía Salarial. Adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Prensa Aragonesa", S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 26 de noviembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 14.758

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura, bajo el número 883 de 1984, instados por Salvador Andrés Burriel y otros, contra Instituto Nacional de Empleo y "Van-Hool España", S. A., sobre Seguridad Social, se ha dictado providencia de fecha 1 de diciembre de 1984, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lázaro Miguel. — Dada cuenta; se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia dictada en estos autos. Dése traslado de copia del recurso a la parte recurrida, advirtiéndole que en el plazo de cinco días hábiles debe presentar escrito de impugnación, que necesariamente llevará firma de Letrado.

Lo acordó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la recurrida "Van-Hool España", S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 3 de diciembre de 1984. — El Magistrado, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 15.465

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la número 3, en autos seguidos bajo el número 1.334 de 1984-3, instados por Manuel Martínez Oliva y otros, contra la empresa "Gestora Inmobiliaria Lima", S. A., en reclamación de contrato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada en

ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 12 de marzo, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada "Gestora Inmobiliaria Lima", S. A., insértese la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 14 de diciembre de 1984. — El Secretario.

Núm. 15.816

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3, en autos seguidos bajo el número 1.376 de 1984-3, instados por José Colás Garriga, contra la empresa de Alfredo Pérez Lago, en reclamación de cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 18 de abril, a las diez horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada de Alfredo Pérez Lago, insértese la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 26 de diciembre de 1984. — El Secretario.

Núm. 15.467

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la número 3, en autos seguidos bajo el número 1.377 de 1984-3, instados por Antonio García Luño, contra la empresa de Rafael García Romero y otros, en reclamación de Seguridad Social, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 26 de marzo, a las 9.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada de Rafael García Romero y otros, insértese la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 14 de diciembre de 1984. — El Secretario.

Núm. 15.468

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la número 3, en autos seguidos bajo el número 1.304 de 1984-3, instados por Julio Lucía Asensio y otros, contra la empresa "Confecciones Sicilia", S. L., en reclamación de contrato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de

Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 6 de marzo, a las 10.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada "Confecciones Sicilia", S. L., insértese la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 14 de diciembre de 1984. — El Secretario.

Núm. 14.729

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura con el número 500 de 1984-3, seguidos a instancia de Ana-María Remíz Rivas, contra José-Luis Lajara Torgal, por despido, se ha dictado auto de 26 de noviembre de 1984, cuya parte dispositiva dice:

«Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre las partes, con efecto de la fecha de esta resolución, y estimarse en 338.818 pesetas la indemnización compensatoria y en 284.707 pesetas los salarios de tramitación devengados. Adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que así conste y sirva de notificación a José-Luis Lajara Torgal, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 26 de noviembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 15.466

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la número 3, en autos seguidos bajo el número 1.371 de 1984-3, instados por Jesús Gracia Vela y otros, contra la empresa "Industrias Gisa", S. L., en reclamación de contrato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 18 de abril, a las 10.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada "Industrias Gisa", S. L., insértese la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 14 de diciembre de 1984. — El Secretario.

Núm. 15.808

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la número 3, en autos seguidos bajo el número 1.384 de 1984-3, instados por Luis Méndez Hernández y otros, contra la

empresa de Leandro Magro Crespo y otro, en reclamación de cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 18 de abril, a las 10.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada de Leandro Magro Crespo, insértese la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 18 de diciembre de 1984. — El Secretario.

Núm. 15.810

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la número 3, en autos seguidos bajo el número 1.357 de 1984-3, instados por Mahmud Tawfiq Al Shrif y otros, contra la empresa de Agustín Julián Blasco, en reclamación de cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 26 de marzo, a las 10.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada de Agustín Julián Blasco, insértese la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 18 de diciembre de 1984. — El Secretario.

Núm. 15.813

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la número 3, en autos seguidos bajo el número 1.264 de 1984-3, instados por Guillermo Torné García, contra la empresa de Angel Esteban Bernal, en reclamación de cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 4 de marzo, a las 10.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada de Angel Esteban Bernal, insértese la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 21 de diciembre de 1984. — El Secretario.

Núm. 15.815

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3, en autos seguidos bajo el número 1.372 de 1984-3, instados por Ave-lina Sicilia Romero y otros, contra la empresa "Confecciones Sicilia", S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado para-

dero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 18 de abril, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada "Confecciones Sicilia", S. L., insértese la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 26 de diciembre de 1984. — El Secretario.

Núm. 187

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la número 3 en autos seguidos bajo el número 1.358 de 1984-3, instados por José Martínez López, contra la empresa de Luis Xamani Fernández ("La Jaula de Oro"), en reclamación de cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 26 de marzo, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada de Luis Xamani Fernández ("La Jaula de Oro") se inserta la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 2 de enero de 1985. — El Secretario.

Núm. 388

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en autos ejecutivos número 466 de 1984-3, seguidos a instancia de Luis Rodríguez Gimeno, contra "Automóviles Bilbilis", S. L., sobre cantidad, por el presente se sacan a la venta en pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Un compresor marca "Samur", modelo BAM-3, referencia 352.99; valorado en 60.000 pesetas.

Una máquina mezcladora de color, marca "Valmatic", número 415; en 150.000 pesetas.

Un aparato marca "Zavent", impulsor de aire, modelo CM-38; en 68.000 pesetas.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en 278.000 pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en el domicilio de la empresa (Escultor Palao, número 6), siendo su depositario don Serafin Gascué Deán, con domicilio en Escultor Palao, número 6, de Zaragoza.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2) el día 15 de febrero de 1985, a las 11.00 horas. Caso de resultar desierta y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado en el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se señala para la segunda subasta el día 22 de febrero de 1985, a las 11.00 horas. Y en el supuesto de resultar igualmente desierta, sin hacer uso el ejecutante de la facultad conferida en el

artículo 1.505 de la misma Ley, se señala para la tercera el día 1 de marzo de 1985, a las 11.00 horas.

Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en establecimiento destinado al efecto, el importe del 20 % de la valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa el 20 % del valor de peritación o el resguardo de haberlo hecho en establecimiento destinado al efecto, abriéndose los pliegos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo, ni en la segunda las que no cubran las dos terceras partes de la tasación, rebajada en un 25 %. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá ejercitar cualquiera de las facultades que le concede el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, debiendo realizarse la cesión previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 7 de enero de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. El Secretario.

Núm. 14.256

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 1.041 de 1984, seguidos a instancias de José Gracia Pascual, contra la empresa "Fayal", S. A., y otro, en reclamación por despido, con fecha 20 de noviembre de 1984 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por José Gracia Pascual, contra la empresa "Fayal", S. A., sobre despido, debo declarar y declaro la nulidad del despido efectuado por la empresa "Fayal", S. A., el 31 de julio de 1984, condenando a esta última a que readmita inmediatamente al actor en el mismo puesto y condiciones de trabajo que venían desempeñando, y a que le satisfaga los salarios devengados desde la indicada fecha y hasta que la readmisión tenga lugar, desestimando la pretensión deducida contra el Fondo de Garantía Salarial por falta de legitimación pasiva.»

Y encontrándose la empresa "Fayal", S. A., en ignorado paradero, se inserta el

presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 20 de noviembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 14.461

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 491 de 1984, seguidos en esta Magistratura a instancias de Eleuterio Ibáñez Royo, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, sobre invalidez, con fecha 7 de noviembre se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Eleuterio Ibáñez Royo, contra la empresa "Industrias Trotter", S. A., y contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre invalidez, debo declarar y declaro que Eleuterio Ibáñez Royo se halla afecto de invalidez permanente absoluta para todo trabajo, derivada de enfermedad común, no recuperable, con derecho a percibir desde el 16 de marzo de 1982 una pensión vitalicia de 30.425 pesetas mensuales, equivalente al 100 % de la base reguladora de igual cuantía, más los incrementos legales que puedan corresponderle, condenando a las partes demandadas a estar y pasar por la anterior declaración y específicamente al Instituto Nacional de la Seguridad Social a que satisfaga al actor la expresada pensión en los términos que han sido reseñados, desestimando la pretensión articulada contra la Tesorería General de la Seguridad Social por falta de legitimación pasiva.»

Y encontrándose la demandada "Industrias Trotter", S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 24 de noviembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 14.466

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 416 de 1984, seguidos en esta Magistratura a instancia de Manfred Kuhl, contra "Fast-Food de Aragón", S. A., en reclamación por despido, se ha dictado providencia de fecha 13 de noviembre de 1984 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el art. 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Fast-Food de Aragón", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 740.482 pesetas de principal, según auto de 11 de septiembre de 1984, más la de 74.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos. Se eleva a definitivo el embargo preventivo trabado sobre el derecho de traspaso del local propiedad de la señora de Benito.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la ejecutada "Fast-Food de Aragón", S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 13 de noviembre de 1984. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 14.463

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 1.017 de 1984, seguidos a instancias de Emilio Calonge Pérez y otros, contra Gonzalo Vicente Gaspar y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 15 de noviembre de 1984 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando parcialmente las demandas interpuestas por Emilio Calonge Pérez, Azucena Ucedo Gaspar y Jesús Pola Pérez, contra la empresa de Gonzalo Vicente Gaspar, sobre despido, debo declarar y declaro la nulidad del despido de los actores, efectuado por la empresa de Gonzalo Vicente Gaspar el día 19 de julio de 1984, condenando a esta última a que readmita inmediatamente a los actores en su puesto y condiciones de trabajo que venían desempeñando y a que satisfaga los salarios devengados desde la indicada fecha y hasta que la readmisión tenga lugar, desestimando la pretensión deducida contra el Fondo de Garantía Salarial por falta de legitimación pasiva.»

Y encontrándose la empresa demandada de Gonzalo Vicente Gaspar en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 24 de noviembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 14.467

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 1.109 de 1984, seguidos a instancias de Pablo Vicente Sanz, contra la empresa "Calzados Vipe", S. L., y otro, en reclamación por despido, con fecha 24 de noviembre de 1984 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Pablo Vicente Sanz, contra la empresa "Calzados Vipe", S. L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, llevado a cabo por la demandada el 1 de agosto de 1984, condenando a esta última a que opte, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, o bien por la readmisión del demandante en el mismo puesto y condiciones de trabajo que venía desempeñando, o bien por abonarle una indemnización de 308.972,31 pesetas, más los salarios devengados desde la indicada fecha y hasta el 21 de noviembre de 1984, siendo de cuenta del Estado a partir de esta fecha, entendiéndose que si no ejercita tal derecho de opción en el indicado lapso se entenderá que opta por la readmisión, haciendo cons-

tar que de las 308.972,31 pesetas de indemnización la empresa demandada abonará al actor 185.383,39 pesetas y el resto, equivalente al 40 %, de 123.588,92 pesetas deberá pagarlo el Fondo de Garantía Salarial.»

Y encontrándose la empresa "Calzados Vipe", S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 24 de noviembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 14.473

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 337 de 1984, seguidos en esta Magistratura a instancia de Salvador Andrés Burriel y otros, contra "Van-Hool España", S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 23 de noviembre de 1984 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibido el anterior escrito que se unirá a los autos de su razón previo desarchivo de los mismos, se decreta el embargo del saldo existente en la cuenta corriente número 12.750-13 de la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja y el embargo de los siguientes inmuebles propiedad de la ejecutada:

1.º Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 3, al tomo 835, folio número 235, finca 33.621, de 2 hectáreas 2 áreas 57 centiáreas y 97,97 metros cuadrados.

2.º Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 3, al tomo 495, folio núm. 235, finca 6.318-triplicado, folio 238 y folio 246, de 6 hectáreas 83 áreas 5 centiáreas.

Librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad número 3, para su anotación preventiva.»

Y encontrándose la ejecutada "Van-Hool España", S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 23 de noviembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 14.474

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos seguidos en esta Magistratura, a instancias de Teodoro Neira Gabardo, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, bajo el número 507 de 1984, con fecha 23 de noviembre de 1984 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Teodoro Neira Gabardo, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, y contra las empresas "Cerámicas Jaime", S. A., y "Comsa", S. A., sobre invalidez, debo declarar y declaro que Teodoro Neira Gabardo se halla afecto de incapacidad permanente total para la profesión habitual de peón, derivada de enfermedad común, no recuperable, con derecho a percibir desde el 12 de

marzo de 1984 una pensión vitalicia de 27.432,52 pesetas mensuales, equivalentes al 55 % de la base reguladora de 49.877,32 pesetas mensuales, más los incrementos legales que puedan corresponderle, condenando a las partes demandadas a estar y pasar por la anterior declaración y específicamente al Instituto Nacional de la Seguridad Social a que satisfaga al actor la expresada pensión, en los términos reseñados, desestimando la pretensión articulada contra la Tesorería General de la Seguridad Social por falta de legitimación pasiva, y reconociendo asimismo al actor el derecho a percibir una pensión de 9.975,46 pesetas mensuales, equivalente al 20 % de la expresada base reguladora, mientras no se acredite que desarrolla alguna actividad retribuida.»

Y encontrándose la empresa demandada "Comsa", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 23 de noviembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 14.476

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 1.060 de 1984, seguidos a instancias de Luis Forcada Gracia y otros, contra la empresa "Cromados Zaragoza", S. A., y otro, sobre despido, con fecha 20 de noviembre de 1984 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando parcialmente las demandas interpuestas por Luis Forcada Gracia, Gil Llamas Pérez y Miguel Latorre Tejero, contra la empresa "Cromados Zaragoza", S. A., sobre despido, debo declarar y declaro la nulidad del despido efectuado por la empresa "Cromados Zaragoza", S. A., el 2 de agosto de 1984, condenando a esta última a que readmita inmediatamente a los actores en los mismos puestos y condiciones de trabajo que venían desempeñando y a que les satisfaga los salarios devengados desde la indicada fecha y hasta que la readmisión tenga lugar, desestimando la pretensión articulada contra el Fondo de Garantía Salarial, por falta de legitimación pasiva.»

Y encontrándose la demandada "Cromados Zaragoza", S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 26 de noviembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 14.477

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 433 de 1984, seguidos en esta Magistratura a instancia de Juan Cañas San Víctor y otros, contra "Florelis", S. A., en reclamación por despido, se ha dictado providencia con fecha 24 de noviembre de 1984 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de

la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Florelis", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 6.192.654 pesetas de principal, según sentencia de 31 de julio de 1984, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la ejecutada "Florelis", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 24 de noviembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 14.595

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 424 de 1984, seguidos en esta Magistratura a instancia de Antonio Puértolas del Cacho, contra "Lignitos Zaragoza", S. A., en reclamación por despido, se ha dictado providencia de fecha 16 de noviembre de 1984 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Lignitos Zaragoza", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 369.133 pesetas de principal, según sentencia de 23 de marzo de 1984, más la de 30.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la ejecutada "Lignitos Zaragoza", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 28 de noviembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 14.460

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 429 de 1984, seguidos en esta Magistratura a instancia de Ramón Aznar Carnicer y otro, contra "Florelis", S. A., en reclamación por despido, se ha dictado providencia de fecha 20 de noviembre de 1984 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Florelis", S. A.,

procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 3.794.054 pesetas de principal, según auto de 5 de noviembre de 1984, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la ejecutada "Florelis", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 20 de noviembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 14.593

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 1.026 de 1984, seguidos a instancias de Antonio Lou Tomás y otros, contra la empresa "Cromados Zaragoza", S. A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, con fecha 15 de noviembre de 1984 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando parcialmente las demandas interpuestas por Antonio Lou Tomás, Antonio López Revuelto y Salvador Sancho Ulver, contra la empresa "Cromados Zaragoza", S. A., sobre despido, debo declarar y declaro la nulidad del despido de los actores, efectuado por la empresa el 31 de julio de 1984, condenando a esta última a que readmita inmediatamente a los actores en el mismo puesto y condiciones de trabajo que venían desempeñando, y a que les satisfaga los salarios devengados desde la indicada fecha y hasta que la readmisión tenga lugar, desestimando la pretensión deducida contra el Fondo de Garantía Salarial por falta de legitimación pasiva.»

Y encontrándose la empresa "Cromados Zaragoza", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 29 de noviembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 14.720

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 339 de 1984, seguidos en esta Magistratura a instancia de Félix Velilla Marco, contra "Las Eras", S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado providencia de fecha 14 de septiembre de 1984 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Las Eras", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 746.145 pesetas de principal, según sentencia de 13 de agosto de 1984,

más la de 75.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la ejecutada "Las Eras", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 29 de noviembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 14.705

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 473 de 1984, seguidos a instancias de Vicente Teller Samitier, contra Fernando Payás Sotelo y otro, en reclamación por cantidad, con fecha 23 de noviembre de 1984 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, y no constando en autos la citación de la empresa demandada, se suspenden los actos señalados para el día de hoy, fijándose de nuevo para su celebración el día 20 de marzo de 1985, a las 10.30 horas. Cítese nuevamente a las partes en legal forma, con las advertencias y prevenciones legales, y al demandado Fernando Payás Sotelo por medio de edictos, que se fijen en los sitios de costumbre.»

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la empresa demandada de Fernando Payás Sotelo en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 23 de noviembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 14.724

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 1.020 de 1984, seguidos a instancias de Francisco Guerrero Martínez y otro, contra la empresa "Construcciones Barrasán", S. A., y otro, con fecha 22 de noviembre de 1984 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Francisco Guerrero Martínez y Juan-José Guerrero Martínez, contra la empresa "Construcciones Barrasán", S. A., sobre despido, debo declarar y declaro la nulidad de los despidos efectuados por la empresa el 13 de julio de 1984, condenando a esta última a que readmita inmediatamente a los actores en el mismo puesto y condiciones de trabajo que venían desempeñando y a que les satisfaga los salarios devengados desde la indicada fecha y hasta que la readmisión tenga lugar, desestimando la pretensión deducida contra el Fondo de Garantía Salarial por falta de legitimación pasiva.»

Y encontrándose la empresa demandada "Construcciones Barrasán", S. A., en igno-

rado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 3 de diciembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 14.728

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 989 de 1984, seguidos a instancias de Emilio Alejandro Calvera y otros, contra la empresa "Fomento de Obras y Construcciones", S. A. ("Focsa"), y otros, en reclamación de despido, con fecha 28 de noviembre de 1984 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que desestimando las demandas interpuestas por Emilio Alejandro Calvera, Adolfo Alonso Avellano, Fernando Alonso Maella, Rafael Blancart Diéguez, Alberto-Antonio Blasco Crespo, José Borja Borja, Antonio Campaña Aguilera, Manuel de la Fuente Pérez, José-María Domínguez Lainez, Miguel Gutiérrez Esquina, Francisco Jiménez Hernández, Emilio Mateo Estopañán, Federico Monroy Morales, Francisco Rodríguez Sánchez, Antonio Serrano Arbañil y Juan Torres Guevara, contra las empresas "Modecóns" y "Fomento de Obras y Construcciones", S. A., y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro que esta última empresa no llevó a efecto el despido de los actores contra el cual ellos accionan, sin perjuicio de los derechos que les asisten contra la primera de dichas empresas y contra "Fomento de Obras y Construcciones", S. A., por la responsabilidad solidaria que le pueda incumbir referida al período de tiempo comprendido entre el 1 de junio de 1984 y el 7 de julio de dicho año, desestimando la pretensión articulada contra el Fondo de Garantía Salarial por falta de legitimación pasiva.»

Y encontrándose la empresa "Modecóns" (Antonio Garrido Tomás) en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 28 de noviembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 15.122

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 441 de 1984, seguidos a instancias de María-Pilar Martínez Lafuente y otra, contra "Manufacturas Sanjuán", S. A., en reclamación por despido, con fecha 3 de diciembre de 1984 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Manufacturas Sanjuán", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.050.610 pesetas de principal, según sentencia de 7 de noviembre de 1984, más la de 100.000 pese-

tas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la empresa ejecutada "Manufacturas Sanjuán", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 3 de diciembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El Secretario.

Núm. 14.849

Don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 421 de 1984, instados por Ana-María Remíz Rivas, contra José-Luis Ijarza y otros, con fecha 25 de junio de 1984 se ha dictado la siguiente providencia:

«Dada cuenta; se tiene por interpuesto, en tiempo y forma, recurso de suplicación contra la sentencia dictada en estos autos; dese traslado de la copia del recurso a la parte recurrida, advirtiéndole que en el plazo de cinco días hábiles deben presentar escrito de impugnación, que necesariamente llevará la firma de Letrado.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de José-Luis Lejara Torcal, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 22 de noviembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El Secretario.

Núm. 14.851

Don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan ante esta Magistratura bajo el número 13.417 de 1983, seguidos a instancia de Enrique Sampedro Lambra y otros, contra la empresa "Muebles y Resortes Dobesa", S. L., en reclamación por despido, con fecha 29 de octubre de 1984 se ha dictado la siguiente providencia:

«Dada cuenta; se tiene por interpuesto, en tiempo y forma, recurso de suplicación contra la sentencia dictada en estos autos; dese traslado a los recurridos, advirtiéndoles que en el plazo de cinco días hábiles deben presentar escrito de impugnación, que necesariamente llevará la firma de Letrado.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Muebles y Resortes Dobesa", S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 22 de noviembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El Secretario.

Núm. 14.848

Don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el núm. 17.816 de 1983, instados por Miguel-Julián Alastuey Martínez, contra el Instituto Nacional

de la Seguridad Social, con fecha 2 de julio se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado Emilio Molins Guerrero. — Dada cuenta; por recibido el anterior escrito, que se unirá a los autos de su razón. Se tiene por interpuesto, en tiempo y forma, recurso de suplicación por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la sentencia dictada en estos autos; dese traslado a los recurridos para que en plazo de cinco días impugnen dicho escrito y, verificado, dese cuenta y se acordará.»

Y para que sirva de notificación a la empresa "Asfaltos Zaragoza", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 22 de noviembre de 1984. — El Magistrado, Emilio Molins. — El Secretario.

Núm. 15.121

Don Emilio Molins Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 308 de 1984, seguidos a instancia de Pedro Roca Labrador, contra Angeles Anadón Urbez, sobre cantidad, con fecha 8 de noviembre de 1984 se ha dictado sentencia, que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Pedro Roca Labrador, contra la empresa de Angeles Anadón Urbez, sobre cantidad, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de 280.947 pesetas, más el 10 % del interés anual de la misma.»

Y encontrándose la demandada Angeles Anadón Urbez en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 5 de diciembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El Secretario.

Núm. 15.401

Don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura, seguidos bajo el número 1.376 de 1984, a instancia de Carmen Layna Muñoz, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, en reclamación por invalidez, con fecha 23 de noviembre se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, registrense; se admite a trámite la formulada por Carmen Layna Muñoz, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, en reclamación de invalidez. Cítese a las partes a la celebración de acto de juicio, con las advertencias de que habrán de comparecer personalmente o con representación en forma; que han de concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que el acto de juicio no se suspenderá aunque no comparezca el demandado. Se señala al efecto el día 22 de mayo de 1985, a las 9.45 horas. Reclámesese de la parte demandada la remisión, dentro del plazo de diez días, del expediente original o copia fotostática o fotográfica del mismo y, en su caso, informe relativo a los antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda. Solicítese del Instituto Nacional de la Seguridad Social el expediente de la actora.»

Y encontrándose la demandada herencia yacente y herederos legales o testamentarios de Angel Arguedas Martínez en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 23 de noviembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El Secretario.

Núm. 15.400

Don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 463 de 1984, seguidos en esta Magistratura a instancia de Felicísimo Arranz Andrés, contra José-María Pulido Rodríguez, en reclamación por despido, se ha dictado providencia de fecha 12 de diciembre de 1984 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra José-María Pulido Rodríguez, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 843.399 pesetas de principal, según auto de 6 de octubre de 1984, más la de 85.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose el ejecutado José-María Pulido Rodríguez en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 12 de diciembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El Secretario.

Núm. 15.398

Don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 653 de 1984, seguidos a instancia de Pilar Perchín Giorla, contra "Tarantella", S. C., y otros, sobre despido, con fecha 13 de noviembre de 1984 se ha dictado sentencia que, en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por María-Pilar Perchín Giorla, contra la empresa "Tarantella", S. C., y sus propietarios Juan M. Suárez Remis y José-Félix González Inchausti, y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro la nulidad del despido de la actora, llevado a cabo por la referida empresa el 25 de abril de 1984, condenando a esta última a que le readmita inmediatamente en el mismo puesto y condiciones de trabajo que venía desempeñando y a que le abone los salarios devengados desde la indicada fecha y hasta que la readmisión tenga lugar, desestimando la pretensión deducida contra el Fondo de Garantía Salarial por falta de legitimación pasiva.»

Y encontrándose la empresa demandada "Tarantella", S. C., y sus propietarios Juan

M. Suárez Remis y José-Félix González Inchausti en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a los mismos.

Dado en Zaragoza a 13 de noviembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 15.406

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 341 de 1984, seguidos a instancias de Antonio Sariñena Artal y otros, contra "Aramburu, Construcciones y Obras", S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 13 de diciembre de 1984 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, y no habiéndose propuesto por la parte ejecutada perito tasador para la tasación de los bienes embargados, procedase a efectuar ésta por el designado de oficio; quien previos los trámites de aceptación y juramento del cargo deberá emitir su informe en plazo de cinco días.»

Y encontrándose la ejecutada "Aramburu, Construcciones y Obras", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 13 de diciembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 15.407

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 183 de 1984, seguidos a instancia de José-María Gracia Delcazo y otros, contra Pascual Escuin Milián y Ricardo Vicente ("Perva"), en reclamación por despido, con fecha 13 de diciembre de 1984 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, requiérase a los ejecutados para que dentro de seis días presenten en esta Magistratura los títulos de propiedad de la finca embargada.»

Y encontrándose los ejecutados Pascual Escuin Milián, Ricardo Vicente y la esposa del primero, Guadalupe Vicente Alcega, en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación en forma a los mismos.

Dado en Zaragoza a 13 de diciembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 15.408

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 436 de 1984, seguidos en esta Magistratura a instancia de María-Pilar Casajús Díaz, contra "Manufacturas Alcober", S. A., en reclamación por despido, se ha dictado providencia de fecha 27 de noviembre de 1984 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento

Civil, despáchese ejecución contra "Manufacturas Alcober", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 913.390 pesetas de principal, según auto de fecha 5 de noviembre de 1984, más la de 90.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la ejecutada "Manufacturas Alcober", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 12 de diciembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 15.410

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 464 de 1984, seguidos a instancias de Jaime Muixi Ricart y otros, contra "Maggad", S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 12 de diciembre de 1984 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Maggad", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 421.069 pesetas de principal, según sentencia de 7 de septiembre de 1984, más la de 40.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada "Maggad", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 12 de diciembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 15.477

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 416 de 1984, seguidos en esta Magistratura a instancia de Manfred Kuhl, contra "Fast-Food de Aragón", S. A., en reclamación por despido, se ha dictado providencia de fecha 13 de diciembre de 1984 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase el anterior exhorto a los autos de su razón; levántese el embargo trabado sobre el derecho de traspaso del local sito en paseo Fernando el Católico, número 68, y requiérase a la parte ejecutante para que designe nuevos bienes en el término de cuatro días o manifieste lo que estime pertinente.»

Y encontrándose la ejecutada "Fast-Food de Aragón", S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 13 de diciembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 15.563

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en autos ejecutivos 273 de 1984, seguidos a instancia de Raquel Alijarde Júlvez, contra Manuel Ramos León ("Pastelería Ramos"), sobre despido, por el presente se sacan a la venta en pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Un horno giratorio para la fabricación de productos de pastelería, marca "Strocco", con núm. de fabricación 14311, tipo SR-12-D, modelo ST-78, giratorio, con su quemador a gasóleo incorporado.

Una estufa de fermentación para productos de pastelería, marca "Salva", eléctrica, número de fabricación 01824, tipo AR-226.

Una batidora industrial, marca "Vimar", de 30 litros de capacidad, aproximadamente.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en 1.250.000 pesetas, siendo su depositario Manuel Ramos León, con domicilio en Lasiera Purroy, 80, bajos, de Zaragoza.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2), el día 28 de febrero, a las 11.00 horas. Caso de resultar desierta y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado en el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 28 de marzo, a las 11.00 horas. Y en el supuesto de resultar igualmente desierta sin hacer uso el ejecutante de la facultad conferida en el artículo 1.505 de la misma Ley, se señala para la tercera subasta el día 25 de abril, a las 11.00 horas.

Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa de esta Magistratura o en establecimiento destinado al efecto, el importe del 20 % de la valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa el 20 % del valor de peritación o el resguardo de haberla hecho en establecimiento destinado al efecto, abriéndose los pliegos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo, ni en la segunda las que no cubran las dos terceras partes de la tasación, rebajada en un 25 %.

Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio

ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá ejercitar cualquiera de las facultades que le concede el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo realizarse la cesión previa, o simultáneamente, al pago del resto del precio del remate.

Debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

En Zaragoza a 19 de diciembre de 1984. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 190

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en autos ejecutivos 174 de 1984, seguidos a instancia de Francisco Vidal Gómez y otro, contra José Navarro López, sobre despido, por el presente se sacan a la venta en pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Una hormigonera pequeña; un dúmper; un canchón para hormigón; dos porta-paletas; una torre-grúa; una hormigonera grande, automática; una carretilla elevadora; un montacargas; trece cofres redondos; cinco paletas con 55 bovedillas cada una; 250 unidades de puntales, de 3,50 metros; 2.000 puntales de 2 metros; 500 puntales de 2 metros; 300 tablonos de 6 metros; 50 tablonos de 2,5 metros; 13 chapas de encofrado; 37 unidades de tubos, de PVC de 190 y 3,97 de longitud; 30 raíles de grúa, y tres jaulas para grúa.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en 3.010.000 pesetas, y se encuentran depositados en el domicilio de la empresa, siendo su depositario José Navarro López, con domicilio en calle Don Jaime I, número 22, de Zaragoza.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2), el día 28 de febrero, a las 11.00 horas. Caso de resultar desierta y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado en el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 28 de marzo, a las 11.00 horas. Y en el supuesto de resultar igualmente desierta sin hacer uso el ejecutante de la facultad conferida en el artículo 1.505 de la misma Ley, se señala para la tercera subasta el día 25 de abril, a las 11.00 horas.

Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en establecimiento destinado al efecto, el importe del 20 % de la valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa el 20 % del valor de peritación o el resguardo de haberla hecho en establecimiento destinado al efecto, abriéndose los pliegos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo, ni en la segunda las que no cubran las dos terceras partes de la tasación, rebajada en un 25 %.

Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá ejercitar cualquiera de las facultades que le concede el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo realizarse la cesión previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

En Zaragoza a 2 de enero de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 196

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en autos ejecutivos 34 de 1984, seguidos a instancia de José López Ortiz, contra "Confecciones Chavi", S. L., sobre cantidad, por el presente se saca a la venta en pública subasta el siguiente bien embargado en este procedimiento:

Una máquina de pespunte, marca "Alfa", modelo 127-300, con motor "Alfa Aguirena", número 1135854; valorada en 160.000 pesetas.

El anterior bien se encuentra depositado en calle Lapuyade, número 14, siendo su depositario Jesús Sánchez Ibáñez, con domicilio en Zaragoza.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2), el día 28 de febrero, a las 11.00 horas. Caso de resultar desierta y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado en el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 28 de marzo, a las 11.00 horas. Y en el supuesto de resultar igualmente desierta sin hacer uso el ejecutante de la facultad conferida en el artículo 1.505 de la misma Ley, se señala para la tercera subasta el día 25 de abril, a las 11.00 horas.

Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en establecimiento destinado al efecto, el importe del 20 % de la valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa el 20 % del valor de peritación o el resguardo de haberla hecho en establecimiento destinado al efecto, abriéndose los pliegos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo, ni en la segunda las que no cubran las dos terceras partes de la tasación, rebajada en un 25 %.

Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá ejercitar cualquiera de las facultades que le concede el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo realizarse la cesión previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

En Zaragoza a 28 de diciembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 195

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en autos ejecutivos 12 de 1984, seguidos a instancia de Manuel Estévez Pavón, contra Ramón Cuota González, sobre cantidad, por el presente se sacan a la venta en pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Doce sillas y sillones de distintos tipos y modelos.

Tres mesas tipo oficina, dos metálicas y una en madera.

Una mesita de recibidor.

Una mesita de teléfono, metálica.

Un archivador metálico, con cinco cajones.

Una mesa-tablero de dibujo, con su taburete y foco acoplado.

Un armario archivador, bajo, metálico, con puertas centrales de cristal.

Una lámpara foco de sobremesa, en negro.

Un armario archivador, metálico, con cinco cajones.

Un armario archivador, metálico, con cinco cajones, en color gris.

Una lámpara de escritorio, en color gris.

Una máquina de escribir, manual, marca "Underwood".

Una lámpara de sobremesa, en negro, con pie marrón.

Un perchero metálico, de pie.

Un armario en madera, con dos puertas.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en 265.000 pesetas, y se encuentran depositados en Zaragoza, siendo su depositaria María-Angeles Andrés Calvo, con domicilio en paseo Sagasta, 54, 8.º

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2), el día 28 de febrero, a las 11.00 horas. Caso de resultar desierta y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado en el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 28 de marzo, a las 11.00 horas. Y en el

supuesto de resultar igualmente desierta sin hacer uso el ejecutante de la facultad conferida en el artículo 1.505 de la misma Ley, se señala para la tercera subasta el día 25 de abril, a las 11.00 horas.

Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en establecimiento destinado al efecto, el importe del 20 % de la valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa el 20 % del valor de peritación o el resguardo de haberla hecho en establecimiento destinado al efecto, abriéndose los pliegos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo, ni en la segunda las que no cubran las dos terceras partes de la tasación, rebajada en un 25 %.

Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá ejercitar cualquiera de las facultades que le concede el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo realizarse la cesión previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

En Zaragoza a 28 de diciembre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molins. El Secretario.

SECCION SEXTA

Núm. 360

EJEA DE LOS CABALLEROS

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 28 de diciembre de 1984, aprobó el expediente de aplicación de contribuciones especiales obligatorias establecidas por la ejecución de las obras de urbanización de la prolongación del paseo del Muro, del casco urbano de esta villa, así como las cuotas individuales asignadas a los sujetos pasivos de las mismas, que serán notificadas individualmente.

Lo que se hace público, a los efectos que dispone el artículo 33 del Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre, quedando el expediente expuesto al público por plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, donde podrán examinarse el expediente y formular los recursos procedentes, advirtiendo que el plazo se

computará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique individualmente este acuerdo a cada uno de los sujetos pasivos de estas contribuciones especiales.

Ejea de los Caballeros, 7 de enero de 1985. — El Alcalde, Carmelo Urbón.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 14.738

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José-María Escribano Sánchez, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 486. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Constancio Díez Forniés y don Joaquín Cereceda Marquínez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 23 de noviembre de 1984. — Visto por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial el recurso de apelación de los autos del proceso de mayor cuantía número 903 de 1982, procedentes del Juzgado de primera instancia número 3 de Zaragoza, en el que son apelantes los demandados "Prebetong Aragón", S. A., dedicada a la industria; don José-Antonio, don Serafin y don Joaquín Aliaga Carbonell, agricultores; doña María del Carmen Ferrer Martínez; doña Gloria Lacasa Ríos, y doña Pilar Aliaga Pérez, sin profesiones especiales, todos con domicilio en esta capital, representados por el Procurador don José-Alfonso Lozano Gracián y dirigidos por el Letrado don José-María Lacambra Navarro, y don Baltasar Sánchez Gil, industrial y domiciliado en esta ciudad, representado por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez y dirigido por el antedicho Letrado, y apelada la actora Comunidad de propietarios del polígono industrial "Naves Europa", con domicilio en esta población, representada por el Procurador don Luis I. Sanagustín Morales y dirigida por el Letrado don Tomás Bernardo Hernández, siendo también demandada, incomparecida en ambas instancias, doña María-Teresa Aguado Pérez, sin profesión especial y domiciliada en esta capital, ejercitándose pretensión negatoria de servidumbre...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de "Prebetong Aragón", S. A.; los hermanos Aliaga Carbonell y sus esposas, y el señor Sánchez Gil, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada el 10 de mayo de 1983 por el señor Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza en los aludidos autos, sin costas de la alzada.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a la demandada en rebeldía en la forma establecida en los artículos 769 y 770 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la que se unirá testimonio al rollo y proceso original, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Constancio Díez. — Javier Casamayor.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a la demandada incomparecida en apelación doña María-Teresa Aguado Pérez, extiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

Núm. 15.114

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José-María Escribano Sánchez, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 496. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Constancio Díez Forniés y don Joaquín Cereceda Marquínez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 27 de noviembre de 1984. — Visto por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial el recurso de apelación de los autos de proceso de mayor cuantía número 168 de 1981, procedentes del Juzgado de primera instancia de Calatayud, en el que es apelante el actor don Donato Pequerul Blasco, agricultor y domiciliado en Vinaceite, que litiga con beneficio de pobreza, representado por el Procurador don Vicente Aranda Gómar y dirigido por el Letrado don Daniel Espinosa Cobano, y apelada la demandada "La Previsión Hispalense", S. A., domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don José-Ignacio San Pío Sierra y dirigida por el Letrado don Pedro Hernández Montero, siendo también demandados, incomparecidos y declarados en rebeldía, herederos de don Miguel-Angel Carbonell Gascón y don Inocencio Carbonell Argente, cuya profesión no consta y domiciliado en esta capital, ejercitándose pretensión reclamando cantidad por culpa extracontractual, y...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Donato Pequerul Blasco, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en 4 de mayo de 1983 por el señor Juez de primera instancia de Calatayud en los aludidos autos, sin más aclaración que deben comprenderse condenados también los herederos de Miguel-Angel Carbonell Gascón; sin costas de la alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio al rollo y proceso original y se notificará a los demandados en rebeldía en la forma establecida en los artículos 769 y 770 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Constancio Díez. — Joaquín Cereceda.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos en apelación herederos de Miguel-Angel Carbonell Gascón e Inocencio Carbonell Argente, extiendo y firmo la pre-

sente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 14.854

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 759 de 1984, a instancia de don Víctor-Mauricio Oswald Waler, representado por el Procurador señor Bibián, contra la entidad mercantil "Simplex Aerotérmicas", S. A., y contra don Antonino-Adriano Trimboli Longhetto, de nacionalidad italiana, en situación de rebeldía e ignorado paradero, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 22 de noviembre de 1984. — El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza. — Habiendo visto el juicio declarativo de mayor cuantía número 759 de 1984, sobre reclamación de cantidad, seguido por don Víctor-Mauricio Oswald Waler, mayor de edad, casado, industrial, de nacionalidad suiza, vecino de Madrid, representado por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro y defendido por el Letrado don Miguel Bibián de Miguel, contra la entidad mercantil "Simplex Aerotérmicas", S. A., y contra don Antonino-Adriano Trimboli Longhetto, mayor de edad, casado, ingeniero aeronáutico, de nacionalidad italiana, ambos en rebeldía e ignorado paradero, ...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Víctor-Mauricio Oswald Waler, debo condenar y condeno a los demandados en rebeldía "Patentes Simplex Aerotérmicas", S. A., y a don Antonino-Adriano Trimboli Longhetto, a que abonen solidariamente al mismo la cantidad de 5.855.070 pesetas; intereses legales de dicha suma desde el 30 de abril último, y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente García-Rodeja y Fernández.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, en ignorado paradero, se inserta la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Zaragoza a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 25

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 15 de marzo de 1985, a las diez horas, tendrá lugar en este Juzgado la pública y primera subasta de los bienes que se describirán, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 1.379 de 1984, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de Caja de Ahorros de la

Inmaculada de Aragón, contra don Jeremías Sancho Luño y doña Natividad Navarro Gracia, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las tres cuartas partes del precio de tasación; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos, estando los autos y la certificación de cargas del Registro de la Propiedad de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate, y que se ha suplido la falta de títulos por la certificación de cargas aportada.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Bien inmueble hipotecado núm. 34. — Vivienda letra B, en la tercera planta alzada, con acceso por la escalera A, de 114,28 metros cuadrados de superficie útil. Linda: frente, rellano, caja de escalera y ascensor, vivienda letra A y patio de luces y vivienda letra C, y fondo, patio de luces y vivienda letra E de la casa número 18. Su cuota de copropiedad, 1,59 %. Tiene su acceso por la casa números 20, 22 y 24 de la calle Bretón, de esta ciudad. Inscrito al tomo 1.425, libro 569, folio 138, finca 39.843. Valorado en 1.600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 15.208

JUZGADO NUM. 1

Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de menor cuantía número 1.164 de 1984 aparece la sentencia de los particulares siguientes:

«Sentencia. — En Zaragoza a 7 de diciembre de 1984. — El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza, habiendo visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía tramitados en este Juzgado con el número 1.164 de 1984, a instancia de la entidad "Grupo Empresarial de Autoescuelas", S. A., con domicilio social en Zaragoza, representada por el Procurador don Florencio Casanova Zabay y defendida por el Letrado don Juan A. Aragüés Naudín, contra la "Compañía Aseguradora Banco Vitalicio de España", S. A., representada por el Procurador don Luis del Campo Ardid y defendida por el Letrado don Alvaro Miranda Nasarre, y contra la herencia yacente y herederos desconocidos de don Francisco Cazarro Rozas, en situación de rebeldía en los presentes autos, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador señor Casanova, en nombre de la entidad "Grupo Empresarial de Autoescuelas", S. A., debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados herencia yacente y herederos desconocidos de don Francisco Cazarro y a la "Compañía Aseguradora Banco Vitalicio de España", S. A., con imposición de las costas a la parte actora.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente García-Rodeja y Fernández.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados herencia yacente y herederos desconocidos de don Francisco Cazarro Rozas, expido el presente en Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 14.946

JUZGADO NUM. 1

En la tercería de dominio que se tramita en el Juzgado de primera instancia número 1 con el número 424 de 1984, aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — Zaragoza a 13 de noviembre de 1984. — El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de tercería de dominio del número 424 de 1984, tramitados por las normas del juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de don Florencio-Jesús Gracia Hernando, mayor de edad, casado, de esta vecindad (avenida San Juan de la Peña, número 179, casa 8, entresuelo izquierda), representado por la Procuradora doña Yolanda García García y defendido por el Abogado don Eduardo Alonso Perucha, contra "Sociedad Cooperativa de Viviendas Jovial Limitada" y "Sociedad Cooperativa de Viviendas Nubil Limitada", domiciliadas en Zaragoza (Santiago Lapuente, número 8, primero, y Tenor Fleta, número 10, respectivamente), ambas declaradas en rebeldía, sobre reivindicación de una finca, y...

Fallo: Que estimando la demanda de tercería entablada por don Florencio-Jesús Gracia Hernando, contra las demandadas "Sociedad Cooperativa de Viviendas Jovial Limitada" y "Sociedad Cooperativa de Viviendas Nubil Limitada", debo declarar y declaro el dominio del actor sobre el siguiente local:

Urbana número 8. — Local en planta baja, señalado con el número 7, de 43,25 metros cuadrados de superficie útil, inscrito en el Registro de la Propiedad al folio 83, tomo 1.497, finca número 33.846, cuyas demás características registrales constan en la demanda.

Y mando alzar el embargo trabado sobre el mismo en los autos principales, sin hacer imposición de costas a ninguna de las partes.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de las demandadas se notificará en la forma especialmente prevista por la Ley, de no interesarse por la actora su notificación dentro del término legal, lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente García-Rodeja y Fernández.» (Rubricado.)

Y para notificación a las demandadas, expido el presente en Zaragoza a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 15.616

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.275 de 1983, a instancia de la actora "Banco Exterior de España", S. A., representada por el Procurador señor Sancho Castellano, y siendo demandados don Francisco

Pérez Blasco y don Antonio Pérez Blasco, mayores de edad, casados, con domicilio en Zaragoza (Manuel Escoriaza, 1, quinto, y paseo de la Constitución, 28), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado depositado en la Mesa del Juzgado, con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de febrero de 1985; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo. Son dichos bienes:

Fincas sitas en Zaragoza, con expresión de la tasación de las participaciones que se venden.

1. Dos sextas partes indivisas o derechos sobre solar en Miralbuena, partida "La Bombarda", de 1.768,50 metros cuadrados, finca registral 19.446; tasadas en 5.000.000 de pesetas.

2. Dos terceras partes o derechos sobre local, acceso derecha e izquierda, en calle Pío Ballesteros, 14, de 157,92 metros cuadrados, finca 6.640; en 1.000.000.

3. Dos terceras partes o derechos sobre casa con corral, en calle Eva Duarte, 12, de 137,20 metros cuadrados, finca 6.638; en 900.000.

4. Dos terceras partes o derechos sobre solar por edificación, en el que existe en construcción una casa de una planta, con su fachada, distribuida en ocho viviendas por planta, y demarcada con el número 273 de la avenida de Madrid, de 962 metros cuadrados, finca 36.490; en 6.000.000.

5. Dos terceras partes o derechos sobre urbana, nave o edificio destinado a casa, en Cuarte de Huerva, carretera Valencia, kilómetro 8, de 1.685 metros cuadrados, finca 1.253; en 8.500.000.

6. Dos terceras partes o los derechos de finca rústica, hacienda-viñedo de regadío eventual, con pequeño yermo y una casa en éste, partida "El Plano", término de Cuarte de Huerva, de 6 áreas 32 centiáreas 65 decímetros cuadrados, finca número 682; en 2.000.000.

7. Dos terceras partes o derechos de rústica, campo de regadío en término de Cuarte de Huerva, partida "Almacenes" o "Mezalfocar", de 46 áreas 94 centiáreas 87 decímetros cuadrados, finca número 964; en 1.500.000.

8. Dos terceras partes o derechos sobre urbana, finca 1, nave industrial en urbanización "Santa Fe", en término de Cuarte de Huerva, partida "Santa Fe" o "Molinar", de 416,50 metros cuadrados, finca 1.719; en 3.000.000.

9. Dos terceras partes o derechos sobre rústica, campo de regadío en término del Rabal, partida "Pasaderas", de 41 áreas 28 centiáreas, finca 6.565; en 5.000.000.

10. Dos terceras partes o derechos sobre urbana número 14, piso segundo izquierda, en la avenida de Madrid, núm. 271, de 80,72 metros cuadrados, finca 19.848; en 1.500.000.

11. Dos terceras partes o derechos sobre urbana número 3, piso primero B, en término de Miraflores, con acceso por Doctor Iranzo, número 57, de 60,55 metros cuadrados, finca 64.213 duplicado; en 1.000.000.

12. Dos terceras partes o derechos sobre urbana número 4, piso primero C, en término de Miraflores, con acceso por Doctor Iranzo, número 57, de 61 metros cuadrados, finca 64.213 duplicado; en 1.000.000.

13. Dos terceras partes o derechos sobre urbana número 5, piso primero D, en término de Miraflores, con acceso por Doctor Iranzo, número 57, de 62,33 metros cuadrados, finca 64.213; en 1.000.000.

14. Dos terceras partes o derechos sobre urbana número 22, tercera planta, número 4, con acceso por casa número 1, que es parte de un edificio frente a la calle Monasterio de Roncesvalles, de 62,70 metros cuadrados, finca 89.595; en 1.000.000.

15. Dos terceras partes o derechos sobre urbana número 70, segunda planta, número 1, casa número 3, que es parte de un edificio frente a la calle Monasterio de Roncesvalles, de 61,35 metros cuadrados, finca 89.689; en 1.000.000.

16. El 66,66 % sobre urbana, solar en término de Miraflores, partida "Las Fuentes", de 8.084 metros cuadrados, finca 105.179; en 16.000.000.

17. Dos terceras partes o derechos sobre urbana número 1, local situado en sótano destinado a aparcamiento, en calle Nuestra Señora de Fuenfria, números 5-3 y 1, aparcamientos 3, 4, 22, 25, 26, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 39, 41, 42, 46, 48 al 51, 61, 72, 74, 75, 76, 79, 84, 89, 90, 92, 93, 98 al 100, 110, 113, 114, 117, 125 y 127, finca 96.926; en 7.000.000.

18. Dos terceras partes o derechos sobre urbana número 29, cuarta planta, número 5, calle perpendicular a Fray Luis Urbano, de 67,30 metros cuadrados, finca 90.425; en 1.100.000.

19. Dos terceras partes o derechos sobre campo de regadío en las Fuentes, de 2 áreas 96 centiáreas, finca 8.077; en 1.500.000.

20. Una tercera parte o derechos sobre urbana número 21, parcelas números 32, 33, 34 y 35, que contiene una nave industrial, de 1.394 metros cuadrados, y el total de las parcelas de 5.143,53 metros cuadrados, en urbanización industrial "Santa Fe" o "Molinar", finca 1.739; en 7.000.000.

21. Urbana número 1, local o almacén, de 845 metros cuadrados, que pertenece a las casas números 30 y 32 de la calle Fray Juan Regla, finca 49.915; en 6.000.000.

22. Tercera parte indivisa de urbana número 2, piso primero A, número 1 de la primera planta, sito en la casa número 30 de la calle Fray Juan Regla, de 41,74 metros cuadrados, finca 49.917; en 250.000.

23. Tercera parte indivisa de urbana número 4, piso primero B, número 4, en la primera planta de la casa número 30 de la calle Fray Juan Regla, de 49,17 metros cuadrados, finca 49.921; en 200.000.

24. Tercera parte indivisa de urbana número 5, piso primero B, número 3, en la primera planta de la casa número 30 de la calle Fray Juan Regla, de 49,17 metros cuadrados, finca 49.923; en 200.000.

25. Tercera parte indivisa de urbana número 6, piso segundo B, número 1, en la

segunda planta de la casa número 30 de la calle Fray Juan Regla, de 49,17 metros cuadrados, finca 49.925; en 250.000.

26. Tercera parte indivisa de urbana número 7, piso segundo B, número 2, en la segunda planta de la casa número 30 de la calle Fray Juan Regla, de 49,17 metros cuadrados, finca 49.927; en 250.000.

27. Tercera parte indivisa de urbana número 11, piso tercero izquierda, tipo B, número 2, en la tercera planta de la casa número 30 de la calle Fray Juan Regla, de 49,17 metros cuadrados, finca 49.935; en 250.000.

28. Tercera parte indivisa de urbana número 13, piso tercero izquierda, tipo B, número 3, en la tercera planta de la casa número 30 de la calle Fray Juan Regla, de 49,17 metros cuadrados, finca 49.939; en 200.000.

29. Tercera parte indivisa de urbana número 15, piso cuarto izquierda, tipo B, número 2, en la cuarta planta de la casa número 30 de la calle Fray Juan Regla, de 49,17 metros cuadrados, finca 49.943; en 250.000.

30. Tercera parte indivisa de urbana número 17, piso cuarto izquierda, tipo B, número 3, en la cuarta planta de la casa número 30 de la calle Fray Juan Regla, de 49,17 metros cuadrados, finca 49.949; en 200.000.

31. Tercera parte indivisa de urbana número 19, piso primero izquierda, tipo A, número 2, en la primera planta de la casa número 32 de la calle Fray Juan Regla, de 41,74 metros cuadrados, finca 49.951; en 200.000.

32. Tercera parte indivisa de urbana número 20, piso primero derecha, tipo B, número 4, en la primera planta de la casa número 32 de la calle Fray Juan Regla, de 49,17 metros cuadrados, finca 49.953; en 250.000.

33. Tercera parte indivisa de urbana número 24, piso segundo derecha, tipo B, número 4, en la segunda planta de la casa número 32 de la calle Fray Juan Regla, de 49,17 metros cuadrados, finca 49.961; en 200.000.

34. Tercera parte indivisa de urbana número 25, piso segundo izquierda, tipo B, número 3, en la segunda planta de la casa número 32 de la calle Fray Juan Regla, de 49,17 metros cuadrados, finca 49.963; en 200.000.

35. Tercera parte indivisa de urbana número 28, piso tercero derecha, tipo B, número 4, en la tercera planta de la casa número 32 de la calle Fray Juan Regla, de 49,17 metros cuadrados, finca 49.969; en 200.000.

36. Tercera parte indivisa de urbana número 31, piso cuarto izquierda, tipo B, número 2, en la cuarta planta de la casa número 32 de la calle Fray Juan Regla, de 49,17 metros cuadrados, finca 49.975; en 250.000.

37. Tercera parte indivisa de urbana número 32, piso cuarto derecha, tipo B, número 4, en la cuarta planta de la casa número 32 de la calle Fray Juan Regla, de 49,17 metros cuadrados, finca 49.977; en 200.000 pesetas.

Los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el

rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. El Secretario.

Juzgados de Instrucción

Núm. 15.104

JUZGADO NUM. 1

Don Pedro-Antonio Pérez García, Magistrado, Juez accidental del Juzgado de instrucción número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan diligencias previas número 2.587 de 1984-A, por robo en "Comercial Aragonesa de Electrodomésticos", que, practicadas gestiones, se han intervenido los siguientes videos: "Saba", modelo VR6005, número de fabricación 44-RN-0592, y "Sony", modelo SLC-20E, número de fabricación 806730, y en las que por providencia de esta misma fecha se ha acordado librar el presente, llamando a la persona o personas propietarias de dichos videos para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado con objeto de prestar declaración y, en su caso, hacerles entrega de dichos aparatos, una vez acrediten su propiedad, instruyéndoles al mismo tiempo por medio del presente del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Pedro-Antonio Pérez. — El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 15.241

JUZGADO NUM. 5

Don Cayo Iglesia Ranz, Secretario del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 1.947 de 1984, seguido por denuncia de "Renfe", contra Carmen Romey, por el hecho de estafa, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 7 de diciembre de 1984. El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez de distrito del número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre estafa, contra Carmen Romey...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Carmen Romey Albareda, declarando de oficio el pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firma y rúbrica del señor Juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe. (Firma y rúbrica del señor Secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a Carmen Romey Albareda, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Cayo Iglesia.

Núm. 15.488

JUZGADO NUM. 5

Don Cayo Iglesia Ranz, Secretario del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 796 de 1984, seguido por denuncia de parte médico, contra José-María Manero Logroño, por el hecho de agresión, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 27 de septiembre de 1984. El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez de distrito del número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre agresión, contra José-María Manero Logroño...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a José-María Manero Logroño, declarando de oficio el pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firma y rúbrica del señor Juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe. (Firma y rúbrica del señor Secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a José-María Manero Logroño, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Cayo Iglesia.

Núm. 14.746

JUZGADO NUM. 7

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, Secretario del Juzgado de distrito número 7 de esta capital;

Certifica: Que en el juicio de faltas número 1.148 de 1984, sobre imprudencia simple, con resultado de daños, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de noviembre de 1984. — El señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, Juez de distrito del Juzgado número 7 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las presentes actua-

ciones de juicio de faltas número 1.184 de 1984, sobre imprudencia simple, con resultado de daños, seguido entre el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como lesionado, don Emeterio Velert Hernández, mayor de edad, soltero, jornalero, hijo de José y de Teresa, natural de Alcácer (Valencia) y acualmente en ignorado paradero; como denunciado, don Alberto Casado Calonge, mayor de edad, soltero, estudiante, hijo de Rufino y de Luisa, natural y vecino de Zaragoza, con domicilio en avenida de Navarra, 28, y como responsable civil subsidiaria, María-Luisa Casado Calonge, mayor de edad, hija de Rufino y de Luisa, estudiante, soltera y natural de Zaragoza, con igual domicilio...

Fallo: Que absuelvo libremente a don Alberto Casado Calonge, declarando de oficio las costas del presente juicio, y con expresa reserva de acciones civiles al presunto perjudicado.

Notifíquese la presente resolución al perjudicado por medio de edicto a publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Luis Rodrigo Gálvez.» (Firmado y rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó en la audiencia pública celebrada en el día de la fecha. Doy fe. — César-Augusto Alcalde. (Firmado y rubricado.)

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, a que en caso necesario me remito. Y para que conste y su remisión al "Boletín Oficial" de esta provincia, al objeto de que sirva de notificación en forma al perjudicado don Emeterio Velert Hernández, que se halla en desconocido paradero, expido la presente en Zaragoza a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, César-Augusto Alcalde. — Visto bueno: El Juez, José-Luis Rodrigo.

Núm. 15.293

JUZGADO NUM. 7

Citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de faltas número 2.195 de 1984, seguido por daños en accidente de tráfico, contra Lorenzo Martínez Morán, por el presene se cita a Francisco Barreras Gómez, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de distrito número 7 de Zaragoza en el término de cinco días, a fin de prestar declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste, de orden el señor Juez, expido el presente en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas idem idem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.